



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Diecisiete de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N. ° 2021-00083-00

Se incorpora al expediente la notificación personal remitida a la sociedad demandada, advirtiéndole que la misma no será tenida en cuenta, toda vez que el formato de notificación se realizó conforme a lo consagrado en el Decreto 806 de 2020, pero el envío del mismo se llevó a cabo conforme a las normas del Código General del Proceso, por lo que se le recuerda que la notificación se deberá realizar según lo consagrado únicamente en una de las dos normatividades, a elección.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que realice la gestión de notificación de la parte demandada en debida forma, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

De otro lado, se incorpora al expediente el memorial por el cual el apoderado de la parte demandante informa su nueva dirección de correo electrónico, la cual será tenida en cuenta para los fines pertinentes.

De igual modo, se incorpora la constancia de haber sido diligenciado el oficio por el cual se comunicó la medida decretada en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 140  
fijado hoy 18 DE AGOSTO DE 2021

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez  
Civil 002 Oral

2  
Radicado No. 2021-00083

**Juzgado Municipal  
Antioquia - Itagui**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27fa2caa606034e3f9f444b0f755b16a538323c4403f749c4bac0204eb23e53e**  
Documento generado en 17/08/2021 04:30:02 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**